

## San Diego de Alejandría, Jalisco

### NOMBRAMIENTO TEMPORAL (SUPERNUMERARIO)

En la ciudad de San Diego de Alejandría, Jalisco: el día **primero de Enero del año 2023**, en las oficinas de la Presidencia Municipal con domicilio en Plaza Ramón Corona S/N, en el Palacio Municipal de esta Ciudad, celebran el presente **contrato laboral de trabajo por tiempo determinado**, por una parte el Gobierno Municipal de San Diego de Alejandría, Jalisco representado por el Lic. José de Jesús Sánchez González, Lic. María Cruz Rojas Cabrera y el C. Pedro Navarro Guerrero, en sus respectivos caracteres de Presidente Municipal, Síndico y Oficial Mayor Administrativo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 Fracción III de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 3 fracción II inciso b) 3º de la Ley para los Servidores Públicos de los Estados de Jalisco y sus Municipios y demás relativos y aplicables de los ordenamientos legales antes invocados a quienes en lo sucesivo se les denominará "EL AYUNTAMIENTO" y por la otra parte el C. **LORENA ARGELIA PADILLA ESTRADA** a quien en lo sucesivo se le denominará "EL SERVIDOR PÚBLICO", quienes manifiestan su voluntad de celebrar el presente instrumento y quienes para tal efecto realizan las siguientes:

#### DECLARACIONES:

**PRIMERA.-** Declara el "EL AYUNTAMIENTO" por conducto de sus representantes legales, ser una entidad Pública y tener la capacidad legal para contratar y obligarse.

**SEGUNDA.-** "EL AYUNTAMIENTO" declara, tener su domicilio en Plaza Ramón Corona S/N, en el Palacio Municipal, de la Ciudad de San Diego de Alejandría, Jalisco.

**TERCERA.-** Por su parte "EL SERVIDOR PÚBLICO" declara ser mexicana, de 37 años **N3-ELIMINADO 2** con Clave Única de Registro de Población **N1-ELIMINADO** **N2-ELIMINADO 8**

**CUARTA.-** "EL SERVIDOR PÚBLICO" declara tener la capacidad, las aptitudes necesarias para poder desarrollar el trabajo que se le ha encomendado y está consciente de la naturaleza transitoria del mismo.

**QUINTA.-** Declara "EL AYUNTAMIENTO" que requiere contratar los servicios de "EL SERVIDOR PÚBLICO" en forma temporal y por tiempo determinado dada la naturaleza del trabajo que desarrollará, y a quien se contrata en este acto con el puesto de **RECEPCIONISTA PRESIDENCIA.**

**SEXTA.-** "EL SERVIDOR PÚBLICO" está consciente y de acuerdo con los puntos precisados en las cláusulas que anteceden y manifiesta su disposición y conformidad de ser adscrito como supernumeraria al **DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA MUNICIPAL**, en la Presidencia Municipal.

**SÉPTIMA.-** "EL SERVIDOR PÚBLICO" se obliga a desempeñar los requerimientos de "EL AYUNTAMIENTO" y en acatar las condiciones generales del trabajo del mismo, sobre las cuales prestará sus servicios personales.

Conociendo las declaraciones descritas y los alcances jurídicos del acto, ambas partes están conformes en sujetar el presente documento al tenor de las siguientes:

#### CLAÚSULAS:

**PRIMERA.-** El presente contrato se celebra por tiempo determinado de conformidad con lo dispuesto por los artículo 123 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 Fracción III de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 3 fracción II inciso b) 3º de la Ley para los Servidores Públicos de los Estados de Jalisco y sus Municipios y demás relativos y aplicables de los ordenamientos legales antes invocados.

**SEGUNDA.-** La duración del presente contrato iniciará el día **01 del mes de Enero del año 2023** dos mil veintitres y terminará su vigencia el día **30 de Junio de 2023** dos mil veintitres, sin que

Hector Zavala

Valeria M.

de su trabajo así como a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 55 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**DECIMA TERCERA.-** Ambas partes convienen que en caso de que "EL SERVIDOR PÚBLICO" por negligencia o descuido, maltrate alguno de los implementos propiedad de "EL AYUNTAMIENTO", "EL SERVIDOR PÚBLICO", previo convenio con "EL AYUNTAMIENTO" a través de la Comisión de responsabilidad patrimonial, será quien le establecerá la cantidad a cubrir ya sea en proporción o totalmente y la forma de hacerse el pago, lo anterior con base en el artículo 110, fracción I primera, de la Ley Federal del Trabajo aplicada supletoriamente a la Ley de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

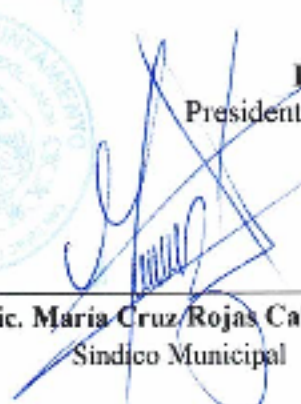
**DECIMA CUARTA.-** Será motivo de rescisión de la relación laboral, sin responsabilidad para "EL AYUNTAMIENTO" cuando "EL SERVIDOR PÚBLICO" viole alguna o algunas de las obligaciones aquí contraídas o incurra en alguna de las causales que refiere la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios en su artículo 22.

Leído el presente contrato y conociendo los alcances jurídicos del mismo firma de conformidad ambas partes que en el intervinieron y ante la presencia de dos testigos. En la Ciudad de San Diego de Alejandria, Jalisco, el día 01 de Enero del año 2023 dos mil veintitres.


Por "EL AYUNTAMIENTO"



Lic. José de Jesús Sánchez González  
Presidente Municipal de San Diego de Alejandria, Jalisco



Lic. María Cruz Rojas Cabrera  
Síndico Municipal



Lic. Hernán Várelas Guerrero  
Oficial Mayor Administrativo

Por "EL SERVIDOR PÚBLICO"

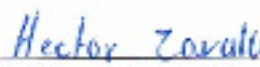


C. Lorena Argelia Padilla Estrada

TESTIGOS



C. Valeria Márquez Jiménez



C. Héctor Zavala Hernández

## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADA la Clave Única de Registro de Población (CURP), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."